

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS
TAMAULIPAS.

TOM. III.

Ciudad=Victoria, Abril 26 de 1852.

NUM. 17.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL.

JESUS CARDENAS, Gobernador del Estado de Tamaulipas á sus habitantes sabed: Que por el Ministerio de Relaciones se me ha comunicado el decreto siguiente.

„ El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„ El Presidente de los Estados Unidos Mejicanos, á los habitantes de la República sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.”

„ Se proroga el actual periodo de sesiones ordinarias por los 30 dias útiles que permite la constitucion.—Justo Sierra, Diputado Presidente.—José Ignacio Villaseñor, Presidente del Senado.—José María Martínez de la Concha, Diputado Secretario.—Crispiniانو del Castillo, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno general Méjico 5 de Abril de 1852.—Mariano Arista.—A D. José Fernando Ramirez.

Y lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad, Méjico Abril 5 de 1852.—Ramírez.—Exmo. Señor Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Abril 20 de 1852.—Jesus Cárdenas.—Jorge Hophann, oficial mayor.

VARIEDADES.

PROYECTO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL PERIÓDICO „COMERCIO DE TAMPICO” Y AL CUAL SE REFIERE NUESTRO EDITORIAL DE HOY.

1.º Son derechos inherentes á las municipalidades; 1.º nombrar los magistrados y Fiscal de la suprema corte de justicia y ministro y contador de hacienda computando el congreso y en su receso el consejo de Gobierno, el número de votos con arreglo á la ley electoral que se formalice. Los subalternos de ambos ramos serán nombrados, los de justicia por la suprema corte en acuerdo pleno, y los de hacienda por el ministro tesorero bajo su responsabilidad: 2.º nombrar el número de ciudadanos que determine la ley para que componga el jurado de acusacion en el caso que esta se formalice, contra los magistrados y Fiscal de la suprema corte de justicia y ministro y contador de hacienda: 3.º informar sobre las iniciativas de las leyes constitucionales, las que no podrán ser discutidas y aprobadas, sino mediando el término de seis meses, entre la presentacion

del dictámen y su discusion. En el caso de que las dos terceras partes de las municipalidades reprobasen la iniciativa se entenderá desechada; y para el efecto se consideran como leyes municipales la electoral, la del Gobierno interior del congreso, la reglamentaria de administracion de justicia, la que establezca el plan de contribuciones cuyos ingresos deben formar la Hacienda del Estado, la de organizacion en todos sus ramos de la Guardia Nacional, y la que tenga por objeto reformas de la constitucion.

2.º Crear un consejo de Gobierno que se compondrá de un Diputado que nombre el congreso, antes de cerrar sus sesiones, del Presidente de la suprema corte de justicia y del ministro Tesorero; sus facultades son 1.º consultar al gobierno sobre los negocios de policia y gubernativos que ocurran siendo responsables de las consultas que emitan, en el caso de que lo verifiquen contra ley espresa: 2.º conocer como jurado de acusacion de las que se promuevan contra el Gobernador, por delitos comunes y oficiales, y contra los diputados por solo los ministeriales: 3.º informar la inconveniencia y necesidad de convocar el congreso á sesiones extraordinarias, cuyo informe en el caso de afirmativa, tendrá el caracter de decreto aun cuando lo impugne el ejecutivo. La ley determinará el modo de suplir estos vocales.

3.º Suprimir la comision per-

mente, las Gefaturas políticas y comisionados AD-HOC.

Este es el programa que puede asegurarse tiene el partido de Tampico aun cuando dos de sus tres periódicos, sin principio fijo de utilidad pública y solo por circunstancias particulares han opinado por la reeleccion del actual Gobernador. El otro es liberal y justo; en consonancia con él está el candidato propuesto en este mismo periódico C.º Ramon Prieto; y si el pueblo Tamaulipeco, apreciando esta postulacion en lo que ella vale sufragar uniforme en nuestro partido, y con el buen sentido que lo caracteriza nombra Diputados en consonancia con el presente programa podemos asegurar que otra será la suerte de Tamaulipas en lo futuro; y que la libertad, derecho é intereses de nuestros conciudadanos á la par que la nuestra, dejarán de estar bajo la ferula de una despótica y arbitraria dominacion.

Tampico, Abril 14 de 1852.

REFORMA de la Constitución DEL ESTADO.

Ofrecimos en nuestro número anterior ocuparnos del proyecto de reformas que en su número 18 proponen los Sres. Redactores del Comercio de Tampico, y cumpliendo esta oferta entramos á nuestro pesar en materia.

A nuestro pesar decimos, por que estando aquel periódico en contraposicion con el nuestro, respecto de la candidatura para Gobernador del Estado, no faltará quien diga, aunque sin razon, que el ciego espíritu de partido guía nuestra pluma al combatir sus ideas. Esto es lo odioso que la polemica tiene para nosotros, y lo es tambien la parte espositiva del proyecto que no debemos dejar de examinar en cuanto lo permite la aversion que tenemos á entrar en personalidades.

A este exámen nos convidan nuestros colegas, cuando someten á la aprobacion de sus conciudadanos las reformas, que constituyen el programa de su candidato, y nos obliga el interes que debemos tomar por la suerte de Tamaulipas, no para que se elija este ó aquel, sino para que cualquiera que sea el Gobernador haya orden y armonia en el poder público del Estado, que de otro modo no puede marchar ni subsistir.

Nuestra constitucion particular reformada en 1848 concedió al Ejecutivo la facultad de nombrar á los magistrados de la Suprema Corte á propuesta en terna del Consejo, al tesoro y demas empleados subalternos. Si esta concesion fué sugerida por el Ejecutivo á los diputados que él mismo habia nombrado, y que invadieron violentamente el poder legislativo, con el objeto de subalternar los espresados funcionarios al Gobernador, segun dice el "Comercio", cargo es que no puede hacerse á la actual administracion, sino á la del difunto D. Vital Fernandez, cuyas cenizas respetamos, y á la mayoría de los diputados de aquella época que hoy son los pro-hombres de la siste-

mada oposicion hecha al actual Gobierno, y que distrayendo su atencion y recursos le ha impedido llevar á cabo las importantes mejoras, que de su patriotismo ha esperado y espera el Estado.

La atribucion del Ejecutivo de nombrar á los ministros de justicia y hacienda es sin disputa un vacío de nuestra constitucion; pero no estamos porque para repararlo se incurra en otro mayor traspassando esa atribucion á los Ayuntamientos, que no pueden ejercer sin oponerse á los principios constitutivos del sistema, otras atribuciones que las concernientes al Gobierno municipal de sus respectivos pueblos, ó al caracter que en los que carecen de autoridades políticas tienen de resortes inmediatos del poder ejecutivo, desempeñando todas estas atribuciones, es decir, municipales y gubernativas bajo la inmediata inspeccion del gobierno.

La alteracion de estos principios importaría la del sistema: la independencia de los Ayuntamientos que proclaman los redactores del Comercio, y la supresion de los gefes políticos, comisionados del gobierno, haria de cada ayuntamiento un soberano, ó al menos un gobernador independiente: el Estado se convertiria en un monstruo de diversas cabezas, y entonces el Gobernador quedaria reducido á un autómeta, sin sombra de poder ni medios de ejercerlo y haciendo un papel irrisorio entre sus gobernados que pasarían á gobernarlo.

No creemos que el Sr. Don Ramon Prieto quiera desempeñar tan ridículo papel en Tamaulipas, porque aunque no lo postulamos para gobernador, como los redactores del Comercio, reconocemos su juicio y no nos atrevemos á inferirle la injuria de creer que está en consonancia con el programa que le atribuyen sus postuladores.

El artículo que combatimos es subversivo é incitador á la desobediencia y como tal debiera castigarse á su autor, pero como no somos fiscales de imprenta, ni síndicos del Ayuntamiento, no pedimos la reunion del jurado; y nos limitamos á impugnar las ideas de libertinage que se pretende inculcar á algunos incautos que no faltan en los pueblos, presentándoles como un bien la imágen de una libertad exagerada y mal entendida.

Bastante mal hemos entendido por desgracia el sistema federal sacándolo de sus límites y convirtiéndolo en una carta de emancipacion de toda autoridad, de todo respeto á la ley, por lo cual vemos casi reinante la anarquia en la República, sin que el mismo gobierno general tenga la fuerza necesaria en algunos casos para hacerse obedecer. No procuremos pues extraviar mas y mas cada dia las ideas del pueblo ni aun en circunstancias en que nos convenga halagarlo para que secunde nuestras miras: libétemoslo del despotismo; pero no le precipitemos al libertinage, para hacerlo perecer en él.

Los ayuntamientos de los pueblos en cuanto ejercen las funciones del Ejecutivo están y deben estar sujetos al depositario del mismo poder Ejecutivo: en sus funciones judiciales á la Suprema corte de Justicia y en los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones administrativas, como malversacion de fondos y

otros á los jueces de primera instancia.

Estas no son ideas de los despotas, sino de los liberales que dividieron el poder público en legislativo, Ejecutivo y judicial depositando cada uno de estos en los superiores ó primeros funcionarios que los ejercieran con la debida independencia entre sí, y subalternando en sus respectivas órbitas á los pueblos y sus inmediatas autoridades, como son los Ayuntamientos que deben reconocer un centro de unidad. ¿Como pues ha de ser conforme á estos principios que los Ayuntamientos nombren como se pretende, los magistrados y fiscal de la Suprema Corte de Justicia y ministro y contador de hacienda, y lo que es mas los jurados de acusacion que conozcan de sus causas? ¿Cómo sin un contraprinicipio chocante han de ejercer esa atribucion de que habla el proyecto que combatimos, de informar sobre las iniciativas de leyes constitucionales y de desecharlas? ¿No es trastornar las cosas y cambiar su naturaleza y nombre el pretender que se consideren como leyes municipales la electoral, la del gobierno interior del congreso, la reglamentaria de administracion de justicia, la que establezca el plan de contribuciones, la de organizacion de Guardia Nacional y la de reformas constitucionales? El hombre mas loco, el mas estúpido no puede menos que calificar de disparatado y ridículo el proyecto de reformas constitucionales que trae el "Comercio de Tampico" en su número 18, con el nombre de programa del partido de Tampico y del candidato que proponen. El honor de esta poblacion y del Sr. Prieto nos ha hecho detenernos en él, no obstante que nos da vergüenza refutarlo y mucho mas insertarlo en el lugar de variedades; pero lo hacemos porque es preciso que nuestros lectores tengan conocimiento de él.

Dejemos al "Comercio," y volvamos á nuestra constitucion. Hemos dicho que el gobierno ó sea el Ejecutivo no debe ejercer la facultad de nombrar á los Magistrados de la suprema Corte, porque siendo el poder judicial independiente de aquel, y uno de los supremos en que se divide el poder público que en nuestro sistema no puede tener origen sino del pueblo que es el soberano, nada es mas conforme sino que sus primeros depositarios sean electos popularmente, ó al menos nombrados por el congreso que igualmente debe proveer el destino de Tesorero para que sea real y efectiva la independencia de estos funcionarios, y por estos deban ser nombrados los respectivos subalternos, previa terna presentada al gobierno para que ejerza el derecho de exclusiva ó de pedir que no se nombre al que de los propuestos no merezca su confianza; porque esta prerrogativa que tiene lugar aun en la provision de piezas eclesiásticas, no debe negarse al Ejecutivo, si se considera que está encargado de vigilar por la tranquilidad pública y tiene derecho de hacer que se excluya de los destinos influentes á aquellos cuyos antecedentes hagan creer que pueden alterar la misma tranquilidad ó que no inspiren confianza de mantenerla.

El nombramiento de los gefes políticos,

comisionados y demas subalternos del Ejecutivo es indispensable que sea hecha por el mismo gobierno.

(El Noticioso del Pánuco.)

SENTENCIA DE JESUCRISTO.

— 00 —

La casualidad dice el periódico de París titulado *LE DROIT*, nos ha proporcionado el documento judicial mas imponente que se ha registrado en los anales humanos, es decir, la sentencia de muerte de Jesucristo.

Trascribimos este documento tal como nos ha sido remitido.

Sentencia dada por Poncio Pilato, gobernador regente de la Galilea Baja, en la que se manda que Jesus Nazareth sufra el suplicio de la Cruz

“En el año diez y siete del imperio de Tiberio César, y á veinticinco del mes de Marzo, en la santa ciudad de Jerusalem, siendo sacerdotes y sacrificadores del Dios, Anás y Caifas.

“Poncio Pilato, gobernador de la Galilea Baja, sentado en la silla presidencial del pretorio

“Sentencia á Jesus de Nazareth a morir en una cruz entre los ladrones, diciendo los grandes y notorios testimonios del pueblo, que:

- “1. Jesus es seductor.
- “2. Es sedicioso.
- “3. Es enemigo de la ley.
- “4. Se llama falsamente Hijo de Dios.
- “5. Se llama falsamente rey de Israel.
- “6. Entró en el templo, seguido de la multitud, llevando palmas en la mano.

“Manda al primer centurion Quirilus Cornelius, que le conduzca al sitio del suplicio.

“Prohíbe á toda persona, ya pobre, ya rica, el impedir la muerte de Jesus

“Los testigos que firmaron la sentencia contra Jesus son:

- “1. Daniel Robani, fariseo.
- “2. Joannas Zarobatel.
- “3. Rafael Robani
- “4. Capeto, hombre público.

“Jesus saldrá de la ciudad de Jerusalem por la puerta Struené.

“Esta sentencia está grabada en una plancha de cobre; en los lados están escritas estas palabras: *Una plancha igual se ha enviado á cada tribu.*

“Se ha encontrado en un vaso antiguo de mármol blanco, haciendo escavaciones en la ciudad de Aguila, reino de Nápoles, en 1820, y fué descubierta por los comisarios de artes que seguían á los ejércitos franceses. Despues de la expedicion de Nápoles, estaba en la sacristia de los cartujos, cerca de Nápoles, encerrada en una caja de ébano. El vaso está en la capilla de Caserte.

“La traduccion que se acaba de leer ha sido hecha por los miembros de la comision de

artes. El original está en hebreo.

“Los cartujos obtuvieron á fuerza de súplicas que no se les quitase la indicada plancha, lo que se les concedió en recompensa de los grandes servicios que habian hecho en favor del ejército.

„Mr. Denon mandó hacer una plancha del mismo modelo, en la que se grabó esta sentencia. La puso de venta en su gabinete, y la compró Mr. Howard, por 2.890 francos.

(El Instructor.)

Mexico, Abril 7 de 1852

UNA VARA DE VIRTUD.

Tal es el nombre con que en estos dias ha sido bautizada la sétima base de Tacubaya célebre por mil motivos en la historia de nuestros errores y de nuestros desaciertos: una VARA DE VIRTUD, se ha dicho, parecia esa base: en manos del ilustre general, del autócrata de México, pues donde quiera que tocaba veíamos brotar la riqueza, la abundancia, la grandeza; entonces nadie padecia; la viuda y el retirado tenían seguro el precio de su sangre ó la de sus antepasados, vertida en los campos de batalla; el oficinista descansaba con la seguridad de que su trabajo seria recompensado; por donde quiera que se volvía la cara no se veían mas que semblantes risueños que dejaban entrever la felicidad de que estaba repleta el alma de los habitantes de la República.....

¿Seria este un delirio? ¿seria una bella ilusion de un poeta, ó una realidad? ¿ese cuadro trazado con tanto entusiasmo y con tan vivos colores, es una verdad ó solo una fábula, inventada para hacer mas penosa la situacion presente? Difícil será resolverse á creer tantos elogios, porque para ser ciertos son demasiado exagerados; y aunque es cierto que existe aún la memoria de esos tiempos, se recuerdan siempre como la época de los males, de los padecimientos y de los sacrificios.

En efecto, ¿dónde iremos á buscar ese brillante cuadro de prosperidad? ¿dónde iremos á contemplar estasiados, los maravillosos efectos de esa vara mágica que producía TANTA FELICIDAD, que hasta nos agobiaba con su peso?.... ¿Será en la colonia de Tejus? ¿en esa parte riquísima de nuestro territorio, donde se consumieron tantos millones, donde la famosa VARA que dá virtud? ¿Será en las infinitas contribuciones que sacrificaban á los pueblos, ó en la brillante reunion de GENÍZAROS que llenaban las ciudades?....

Si hemos de atender á los hechos, por ellos podemos deducir cuan FELICES eramos en esa época, que por fortuna ha pasado; y decimos

por fortuna, porque tambien la FELICIDAD enfada cuando es continua.

Vemos al pueblo cargado de impuestos; al empleado no tener un pan que llegar á la boca para saciar el hambre que lo devora; al huérfano, á la viuda, al retirado, perecer en la mas espantosa miseria; á la virgen inocente tener que sacrificar su virtud á tantos y tantos favoritos que rodeaban al sultan, ó resolverse á perecer: para ella no habia medio: ó perecer en la miseria ó vivir deshonrada: ¿son estos los efectos de la vara de virtud?

Elevándonos á objetos mas altos, ¿qué vemos si no es á los Departamentos (hoy Estados) sin rentas, sin medios de arbitrarlas, porque todos los productos se invertían en el lujo y manutencion de los GENÍZAROS? las rentas generales ¿no se enagenaron las mas á los agiotistas, á los usureros que comerciaban con la sangre del pueblo y con la miseria pública? las casas de moneda, las salinas y otros ramos que constituían las principales fuentes de riqueza, ¿no se vendieron á los particulares con el mayor escándalo? ¿Son estos los efectos de la vara mágica? ¿son los bienes que produjo esa sétima base tan elogiada por ALGUNOS y aborrecida por el pueblo? Si tal es su virtud, si esta es la felicidad que produce, vale mas ser siempre desgraciados.

No es, no, el nombre de VARA DE VIRTUD el que merece esa sétima base de odiada memoria; es, sí, el de una tenaza de hierro que desgarraba las entrañas de la patria, como dijo el Sr. Prieto. La sétima base fué la piedra de escándalo, fué el elemento principal de nuestra ruina; y si algo sufrimos en el dia, no son sino las consecuencias de esa misma sétima base, de esa parodia miserable del trono, de ese monumento de oprobio y de ignominia para el pais.

Si la estrechez de un artículo nos permitiera entrar en pormenores, tal vez entonces se veria cuanta justicia nos asiste al dar esta calificacion á un hecho, que tal puede llamarse la famosa base que vino á ser para los favoritos y para los mandarines una vara de virtud, pero que para la nación fué su verdugo; pero nos vemos en el caso de prescindir de este gusto, por que á un pueblo tan desgraciado como el nuestro, mas vale no recordarle sus sufrimientos y pesares. No obstante, llegará la vez, que no está lejos, en que acaben de descubrirse todos los efectos de esa vara de virtud, de esa lámpara maravillosa, que enriquecía á los usureros y á los magnates, y que empobrecía al pueblo: que alumbraba las brillantes carrozas de los traficantes del sudor del pueblo, y que abrasaban los párpados de los que tenían la insolencia de mirarlas: llegará, en fin, la época en que se sepa apreciar en su justo valor esa obra maestra del ser vilismo y de la degradacion.

(De la Esperanza)

Ydem 13 de Ytem Ydem.

Estado de Zacatecas.

PLAN ADMINISTRATIVO DEL SR. ROSA.

La grandeza y prosperidad de los Estados, no puede ser indiferente á los ciudadanos que tienen en algo el bienestar nacional y el porvenir de un pueblo, cuya constancia para el sufrimiento, puede ser proverbial. De seis años á esta parte, la República entera ha sido afligida con toda especie de males: la invasion americana, que introdujo el mayor desconcierto en todos los ramos; las epidemias, la escasez de agua, que subió esstraordinariamente el precio de los efectos de primera necesidad; las incursiones de los bárbaros, y otra infinidad de calamidades que han diezclado á los pueblos, especialmente los del norte, nos han venido á colocar en una posicion tan excepcional y peligrosa, que para vencerla no son suficientes los medios comunes que hasta hoy se han empleado, sino que se necesitan otros esstraordinarios, que al mismo tiempo que corten el mal presente, tengan alguna conexion con el porvenir.

Esta situacion no ha sido comprendida por desgracia, y por lo mismo vemos que casi todas las medidas que se dictan son providencias del momento, que no cortan el mal, sino que lo aplazan por un corto intervalo, para que despues se presente con un carácter mas amenazador y peligroso. En las providencias dictadas en el Estado de Zacatecas, vemos ese carácter versatil y falta de cuidado, ese completo olvido del porvenir, ese deseo de salvar á todo trance los males presentes, olvidando hasta cierto punto el influjo que pueden ejercer en el sistema administrativo, que por ese hecho queda apoyado en bases tan débiles, que el menor soplo puede destruir. No inculpamos á nadie; los males han sido muy grandes; los legisladores se han visto en la dura precision de aplicar remedios estremos; pero no obstante esto, los males que pueden originarse deben ser de fatales trascendencias, si prontamente no se cortan, y si no se procura conocer las verdaderas necesidades de ese Estado.

Afortunadamente el Sr. D. Luis de la Rosa las ha conocido, y en su plan administrativo, publicado en los Estados Unidos, vemos consignados esos dos principios que buscabamos en toda la legislacion de Zacatecas; remedio de los males presentes, y medio de evitarlos para el porvenir. El Sr. Rosa, aconsejado por la experiencia, conoce muy bien la grande influencia que las buenas costumbres ejercen en el orden moral y político de los pueblos; y por esto vemos que en su plan, á lo primero que atiende es á su mejoramiento, fomentando la instruccion en todos sus ramos, así la primaria, como la secundaria y profesional.

Esta no es una medida de poco momento; sus beneficios tal vez no serán conocidos en el acto; pero es indudable que despues de algun tiempo, la experiencia vendrá á manifestar que jamas pueden contarse en el número de los sueños y de las brillantes ilusiones las ideas de mejora, cuando hay una voluntad firme para llevarlas á cabo.

La minería, la agricultura, todos los ramos que constituyen la riqueza del Estado, son considerados y atendidos en ese plan, prometiéndose en él una proteccion justa y conveniente, fundada en los principios de equidad, y no en los egoistas que hasta hoy se han adoptado, de prohibir cuanto pueda hacerle sombra á nuestra industria.

El establecimiento de escuelas para el aprendizaje de todos los ramos, y para el conocimiento de los principios de las ciencias que están relacionados con las fuentes de riqueza del Estado, es sobremanera útil y conveniente; así como el fomento de la poblacion, que es el medio mas eficaz de hacer prosperar á los pueblos.

Pronto marchará el Sr. Rosa á encargarse del gobierno de aquel Estado, y no dudamos que comenzará á poner en práctica su plan administrativo. Sus ideas, como todas las de los grandes reformadores, como todas las de los que han procurado mejorar la suerte de los pueblos, encontrarán grandes obstáculos que impedirán tal vez su completo desarrollo; pero esperamos que éstos podrán ser vencidos con la constancia, y con una voluntad firme de hacer bien; porque aunque es cierto que vá á encontrar oposicion en sus ideas, tambien lo es que cuenta con las simpatías de un pueblo laborioso, de un pueblo amante al orden y acostumbrado á respetar la ley, y con la eficaz cooperacion de una legislatura compuesta de jóvenes ilustrados que aman á su patria, y que son capaces de sacrificarlo todo por conseguir su felicidad.

Por nuestra parte deseamos que ese Estado prospere, como lo deseamos de todos los de la federacion; y elevamos nuestros votos á la Providencia, porque se estingan todas las pasiones que puedan dividir á aquellos habitantes, para que todos unidos contribuyan á dar un éxito feliz al plan de regeneracion social iniciado por el Sr. D. Luis de la Rosa.

(Idem.)

PROYECTO DE NUEVO ARANCEL.

El supremo gobierno, que tan convencido se ha mostrado siempre de la necesidad que experimenta la República de introducir reformas en el arancel vigente; que en diversas ocasiones ha manifestado sus intenciones en este particular, apenas ha sabido que el senado debia despachar favorablemente el acuerdo de la cámara de diputados sobre ese importante negocio, se ha adelantado dirigiendo aquí por esstraordinario una orden del Sr. administrador de esta aduana marítima en la que espresa sus intenciones de que la medida se lleve á cabo inmediatamente.

Por dicha orden se previene al indicado gefe, que poniéndose de acuerdo con la junta de fomento de esta plaza y de los comerciantes, elegidos por los individuos de ese ramo, proceda con la mayor actividad, trabajando sin descanso, á formar un proyecto de arancel que tenga por base la baja de derechos en los efectos de consumo general y lijera alza en los efectos de lujo, cuyo proyecto deberá remitirse prontamente al mismo gobierno.

Comprendiendo el administrador (Sr. Cuesta la importancia del negocio, y teniendo presente los términos urgentes de la orden mencionada hizo que se convocara inmediatamente la junta de fomento, lo cual tuvo efecto antenoche, poco mas de una hora despues de haber llegado á sus manos la comunicacion á que nos hemos contraído, que fué despachada en México veinte y cuatro horas antes. La junta, á la que concurrió el Sr. gefe del departamento, acordó que este Sr. dispusiera la reunion para el siguiente dia de los comerciantes de esta plaza, con el objeto de que nombraran los dos individuos de entre ellos á que se contraia la suprema disposicion. Y queriendo secundar los deseos del gobierno, y considerando al mismo tiempo la junta que si todos sus individuos componian la comision, esta sería demasiado numerosa y ofrecería en su marcha dificultades que impedirian conseguirse el pronto despacho de un negocio que tanto lo requiere, acordó igualmente que se nombraran dos vocales que se reunirían al Sr. administrador y á los dos comerciantes que debian escogerse.

De este modo podrán repetirse mas las sesiones, y el proyecto deseado se podrá formar sin la demora que atraeria el que fueran muchos los que formarían la comision.

Ahora toca á esos señores el ocuparse sin descanso, ponerse de acuerdo y secundar las miras del gobierno, que con el paso dado prueba cuan interesado está en que las medidas salvadoras, de bajar los derechos que el actual arancel señala, y que cese la prohibicion de importar varios artículos, se lleven á debido efecto.

No podia el gobierno ser sordo al clamor de los pueblos; no podia desconocer la razon que tenian en los reclamos que continuamente se le han dirigido, porque las demostraciones no ofrecian duda, porque la experiencia quitaba la que aun pudiera quedar.

Aferrarse en negar las dos medidas que tanto necesita la nacion, sería acabar con la existencia de ésta, que demasiados sufrimientos de todas clases ha experimentado, y sería engañar la confianza que los pueblos pusieron en sus gobernantes al elegirlos.

El gobierno, introduciendo las alteraciones que se proyectan en el arancel, evita las mayores desgracias que vendrian sobre la República, y salva la crisis en que nos hallamos. En los puertos se verá mayor animacion que la que ahora; el erario podrá hacer frente á sus atenciones, y se le dará un golpe mortal al esstraordinario contrabando que se hace, principal motivo del atraso del erario, y de la paralización del comercio de buena fé.

Esperamos que los individuos que componen la comision, formarán pronto el proyecto que se les ha pedido, en cuya oportunidad creemos que el gobierno dictará las providencias convenientes para que la reforma tenga efecto.

(El Porvenir.)